

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares (Anexo VI).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **anexo I**.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal institucional del Ayuntamiento : <http://www.larinconada.es>

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el [artículo 60](#) del TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el [artículo 55](#) del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos [138.2](#), [157](#), y [150](#) del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **anexo I**.

Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **anexo I**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. Garantía provisional.

No se requiere.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento <http://www.larinconada.es> se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos e informáticos en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 'DOCUMENTACIÓN GENERAL'

Que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. - Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de

MRV/CHJS

Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el [artículo 55.1](#) del TRLCSP.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. - Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado adscrito a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o por el Secretario General, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. - Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el [artículo 60](#) del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Legislación de Incompatibilidades de Altos Cargos. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

4. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de servicios de presupuesto inferior a 120.202,42 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el **anexo I**.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5. - Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente

en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6. - Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. - Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

8. - Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. 'DOCUMENTACIÓN TÉCNICA'.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 9 del **anexo I**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **citado anexo**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 'PROPOSICIÓN ECONÓMICA'.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, a los efectos de calificación de la documentación presentada en el sobre núm. 1, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el mismo acto o, en su caso, en un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación general, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2), dejando constancia documental de todo lo actuado.

La Mesa, previa valoración de los criterios, pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 'Proposición económica', dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **anexo I**, al órgano de contratación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cláusula 14. Propuesta de adjudicación y adjudicación definitiva.

1.- El órgano de contratación propondrá la adjudicación el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

2.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que se le requiera vía correo electrónico hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- **a)** Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **b)** Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos

MRV/CHJS

de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Obligaciones contractuales:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Autorización al Ayuntamiento de La Rinconada para recabar, a lo largo de la ejecución del contrato certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria . (Anexo IV)).

3.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el [artículo 151.4](#) del TRLCSP, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le requiera por correo electrónico.. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el [artículo 100](#) del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los [artículos 95 a 102](#) del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Fondos.

Quando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el contratista deberá presentar en este Ayuntamiento los respectivos contratos de trabajo del equipo de profesionales del que se dispone para la ejecución del contrato.

El contrato se perfeccionará una vez adjudicado mediante su formalización en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el [artículo 151.4 del TRLCSP](#).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el [artículo 215](#) del TRLCSP.

Cláusula 20. Responsable del contrato

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- **a)** Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- **b)** Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- **c)** Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- **d)** Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- **e)** Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- **f)** Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- **g)** Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **anexo I** o el que se determine en la adjudicación definitiva del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 303](#) del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de sanción establecida en el **anexo I**, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 212](#) del TRLCSP.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La aplicación y el pago de las sanciones no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el [artículo 227.3](#) del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del

MRV/CHJS

subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el [artículo 214](#) del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseña en el anexo nº 1. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos , [105](#), , [107](#), [108](#), [210](#), [211](#), [219](#), [234](#) y la [Disposición Adicional Segunda](#) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el [artículo 216.5](#) del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el [artículo 220](#) del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el [artículo 226](#) del TRLCSP.

Cláusula 29. Abonos

MRV/CHJS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **anexo I**.

La demora en el pago por plazo superior a cuarenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el [artículo 216.4](#) del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el [artículo 218](#) del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos [89 a 94](#) del TRLCSP y 104 a 106 del RCAP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **anexo I**.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30

MRV/CHJS

enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista queda obligado a **aportar junto a la factura correspondiente, justificación documental** de la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores adscritos al servicio, de conformidad con el art. 5 del RDL 5/2011 de 29 de abril, así como justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el pago de los seguros sociales. **Caso de no aportarse, el Ayuntamiento no abonará la citada factura**, suspendiéndose el plazo previsto en la cláusula 29, párrafo segundo de este Pliego, hasta tanto se aporte la documentación preceptiva.

El Ayuntamiento podrá solicitar durante el periodo de ejecución certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a tal efecto la empresa adjudicataria podrá autorizar al órgano de contratación para solicitar dicho documento al órgano correspondiente. (anexo IV)

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 301.4](#) del TRLCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del

contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el [artículo 100.d\)](#)

MRV/CHJS

del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los [artículos 310, 311 y 312](#) del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el [artículo 100](#) del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RCAP.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos [223](#) y [308](#) del TRLCSP, así como las indicadas en el anexo I.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

1.- Definición del objeto del contrato.

Prestación del servicio del Programa de Atención Infantil Temprana, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Rinconada, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los destinatarios de este servicio serán menores de seis años que presenten algún trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo de conformidad con la prescripción que en tal sentido valoren los Servicios Públicos Sanitarios y Servicios de Pediatría de Atención Primaria.

El número máximo de usuarios a atender es de setenta y cinco.

Código CPV: 85312300-2 "Servicios de orientación y asesoramiento".

2.- **Órgano contratante:** Ayuntamiento de La Rinconada

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

La cantidad máxima a destinar al presente contrato de servicio es de 109.134,00€.

Presupuesto base de licitación: 121,26€ / mes por usuario.

Valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto base de licitación debido a la posibilidad de prórroga establecido en el Pliego.

4.- **Contrato sujeto a regulación armonizada:** No

5. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Acreditación de la solvencia económica, financiera y profesional:

- Informe de instituciones financieras, del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, éste podrá hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita, de carácter positivo y reciente, emitido con una antelación máxima de 2 meses a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Relación de los principales trabajos de similar naturaleza realizados en los últimos tres años, incluyendo importe, fechas y beneficiarios de los mismos. El licitador deberá haber desempeñado servicios similares para entidades públicas y/o privadas durante cada uno de esos años.
- Acreditación de disponibilidad de personal cualificado necesario para la realización de los trabajos objetos del contrato, conforme establece la cláusula séptima del Pliego de prescripciones técnicas.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

8.- Criterios de adjudicación del contrato.

1. Memoria de Gestión..... Hasta 70 puntos

Se tendrá en cuenta, principalmente, el proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto de Atención Infantil Temprana, el proyecto curricular y el Plan de Trabajo .

2. Mejoras ofertadas. 25 puntos.

Se valorarán aquellas mejoras que supongan un mejor servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las cláusulas contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas, el cuál tiene carácter básico.

3. Mejor oferta económica Hasta 5 Puntos.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 121,26 €/mes por usuario

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose 5 puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, puntuando al resto de las empresas de

MRV/CHJS

forma proporcional, mediante la siguiente formula.

Puntuación = 5 x importe de la oferta más baja / Importe de la oferta que se valora

Composición del Comité de Expertos :

D^a M^a del Rosario López Alonso (Equipo Psocopedagógico Municipal)

D. Antonio Castro Ballesteros (Técnico de Gestión del Area de Bienestar Social)

D^a Cristina García Martínez de Simón (Coordinadora del Patronato Municipal Personas con Discapacidad)

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios subjetivos de adjudicación del contrato:

Se incluirá en el sobre núm. 2 una Memoria de gestión y un informe detallado con las mejoras propuestas, todo ellos firmado y sellado por el licitador.

LA MEMORIA deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- INTRODRUCCIÓN, donde se reflejará la experiencia de la empresa licitadora sobre el objeto de contrato en el centro de atención infantil temprana.
- DEFINICIÓN DEL SERVICIO, conforme a estas prescripciones técnicas, la entidad licitadora expondrá brevemente el modelo de servicio que se va a prestar.
- OBJETIVOS, se formularán en base a las prescripciones técnicas.
- METODOLOGÍA DE TRABAJO.
- ACTUACIONES.
- TEMPORALIDAD Y CALENDARIZACIÓN.
- RECURSOS HUMANOS.
- PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA, propuesto para la ejecución de contrato para el personal a su cargo adscrito a la ejecución del mismo.

MEJORA. Comprenderán las mejoras del servicio a realizar respecto de los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales no podrán incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.

10.- Garantía provisional.

MRV/CHJS

No procede.

11.- Admisibilidad de variantes.

No procede.

12.- Medios electrónicos.

Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar :
Perfil del Contratante del Ayuntamiento (<http://www.larinconada.es>)

13.- Garantía definitiva.

Se depositará una fianza por importe de 5.456,70 euros.

14.- Garantía complementaria

No procede.

15.- Pólizas de seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 300.000 euros.

16.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración DE UN AÑO, a contar desde el día 1 de junio de 2012, salvo que no sea firmado el Convenio entre la Delegación provincial de Salud y el Ayuntamiento de La Rinconada para el desarrollo del Servicio de Atención Infantil Temprana ejercicio 1 de abril 2013 a 31 de marzo de 2014, en cuyo caso, el contrato finalizará el 31 de marzo de 2013

Prórroga: Un año, por acuerdo entre las partes tres meses antes del vencimiento del plazo, teniendo en todo caso en cuenta la salvedad anterior para el plazo 1 de abril 2014 hasta 31 de marzo de 2015.

17.- Régimen sancionador

El ejercicio de la potestad sancionadora se hará efectivo, para aquellas faltas que no conlleven la resolución del contrato por el Ayuntamiento, conforme a los principios que rigen en esta materia en el orden

administrativo.

En ningún caso podrá imponerse sanción al concesionario sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

La falta o incumplimientos en los que puede incurrir el contratista, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán faltas muy graves:

- No iniciar, por causa imputable al contratista la prestación de los servicios en su debida fecha.
- La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
- Carecer de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la prestación del servicio.
- Abandono del servicio.
- No atender el requerimiento del Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de contratista, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato y que a juicio de la Delegación Provincial que merezcan tal calificación, en especial el incumplimiento de las obligaciones laborales y con la seguridad social.
- La reiteración en la comisión de faltas graves.

Las faltas muy graves podrán producir la resolución del contrato , y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Se considerarán como faltas graves:

- Maltrato de palabra u obra a los/as beneficiarios/as.
- Deficiente calidad en la prestación del servicio.
- Actos fraudulentos en la cuantificación de horas.
- No observar las resoluciones de admisión dictadas por la Delegación de Salud
- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
- La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación del servicio.
- El retraso en el inicio del servicio dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.
- No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Servicios Sociales merezcan tal calificación.
- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio

MRV/CHJS

de la Delegación de Salud merezcan tal calificación.

Las faltas graves se sancionarán económicamente por el Órgano de contratación con la resolución del contrato o con multa entre 300,00 euros y 601,00 euros.

Se considerarán como faltas leves:

- Las infracciones que por su menor entidad, no sean conceptuadas como falta grave o muy grave.
- La falta de colaboración con los Servicios Municipales.
- La negativa a asistir a reuniones de coordinación.

Las faltas leves se sancionarán económicamente con multa de hasta 300,00 euros.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

Estas resoluciones no impedirán en su caso las responsabilidades penales, en las que se puede haber incurrido.

No se podrá imponer sanción alguna, sino a través del correspondiente expediente y previa audiencia del contratista.

Si durante el desenvolvimiento de este servicio se produjera cualquier daño a personas o bienes será exclusivamente responsable el adjudicatario.

18.- Subcontratación.

No procede.

19.- Régimen de pagos.

El pago de los servicios se efectuará mensualmente por la Consejería de Salud, mediante pago delegado con efectos liberatorios, una vez presentada en este Ayuntamiento la correspondiente factura por los servicios prestados, atendiendo al cómputo ofertado por el adjudicatario por mes y plaza, visada y aprobada por persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por el Ayuntamiento.

A las facturas mensuales se acompañará una relación nominal de los menores atendidos en la mensualidad de que se trate.

La cantidad asignada a plaza convenida puede sufrir modificación en función del presupuesto que al efecto fije la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

20.- Revisión de precios y Modificación.

La revisión del precio estará en función de las variaciones que fije la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en los Convenios de Colaboración y anexos que se firmen al efecto.

21.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

500,00 euros.

22-Plazo de garantía:

Seis meses.

23.- Otras causas de Resolución

- No haber firmado Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de La Rinconada para el desarrollo del Servicio de Atención Infantil Temprana para los ejercicios 1 de abril 2013 hasta 31 de marzo de 2014 y 1 de abril 2014 hasta 31 de marzo 2015.

- - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- - El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El mutuo acuerdo.
- El trato deficiente de las personas atendidas.
- La falta de calidad de los servicios prestados.
- La falta de continuidad en la prestación convenida.
- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

MRV/CHJS

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos [224](#) del TRLCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos [225](#) y [309](#) del TRLCSP.

MRV/CHJS

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a..... , con DNI número*en nombre propio/actuando en representación de* *con CIF/NI*con domicilio en calle , número consultado el anuncio de licitación del contrato de: , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Precio usuario/mes:

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRAR CON EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de La Rinconada) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 20__.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FDO.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa o sociedad.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.
con residencia en
provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre propio o de la empresa _____
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente _____
- Título: _____ :
- Localidad: _____

Autoriza al Ayuntamiento de La Rinconada a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del declarante

MRV/CHJS

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º: , *en nombre propio/en representación de la empresa* , con C.I.F: inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con el n.º , al objeto de participar en la contratación denominada

..... convocada por el Ayuntamiento de bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: *_(elegir una u otra opción)*

- **A)** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- **B)** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En , a de de 20

Fdo:

ANEXO VI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.

PRIMERA. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Atención Infantil Temprana en un Centro de Atención Infantil Temprana (en adelante CAIT) en La Rinconada y su zona de influencia. Este se define como un servicio que atiende a menores con trastornos en su desarrollo o con alto riesgo de padecerlo a través de un conjunto de actuaciones dirigidas a niños y niñas, a la familia y al entorno.

SEGUNDA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1) Generales

- Colaborar en la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo bio- psico-social.
 - Diagnosticar y tratar a los y las menores con trastornos del desarrollo bio-psico-social o con alto riesgo de padecerlos.
 - Atender a las familias (psicológicamente, orientando, asesorando, etc)
- Actuar sobre el entorno para la integración de los menores y las menores, en su familia y comunidad.

2) Específicos.

- a) Reducir el impacto de factores de riesgo que generen trastornos del desarrollo y discapacidad.
- b) Optimizar, en la medida de lo posible, el curso del desarrollo del niño con intervenciones de carácter integral.
- c) Orientar los recursos necesarios de compensación, eliminación de barreras y/o adaptación a necesidades específicas.
- d) Evitar o reducir la aparición de secuelas o déficits secundarios o asociados a un trastorno del desarrollo o situación de alto riesgo de padecerlo.
- e) Atender las necesidades y demandas de la familia y el entorno en el que vive el menor o la menor relacionados con la Intervención Temprana.
- f) Considerar al niño o niña y la familia como sujetos activos de la intervención.
- g) Coordinar las actuaciones con otros profesionales implicados en la atención de los y las menores y la familia.

TERCERA. USUARIOS

Son suscriptibles de ser atendidos los niños y niñas de 0 a 6 años que preseten algún trastorno en el

MRV/CHJS

desarrollo o riesgo de padecerlo, conjuntamente con su familia, en la zona de influencia del CAIT de La Rinconada.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

1. La frecuencia de las intervenciones podrá tener una regularidad variable, según se trate de intervenciones intensivas (dos-tres sesiones a la semana), regulares (una sesión semanal) o esporádicas, con una periodicidad a establecer (quincenal, mensual u otra). Esto se establecerá según las características del niño y la familia. La duración de la sesión serán de 45 minutos expresados en UMATS¹ (Unidad de medida de Atención Temprana)

2. La duración de los tratamientos será la que precise cada usuario, y se extenderán hasta que se consigan los objetivos propuestos, otros servicios (educativos, sanitarios o sociales) asuman la atención integral o alcancen la edad límite de 6 años siempre que las características del servicio lo permita.

3. Dichos servicios, prestados por el CAIT, no están sujetos a contraprestación económica por parte de las personas y familias que los reciban.

QUINTA. COORDINACIÓN TERAPÉUTICA Y VÍAS DE ACCESO AL CAIT

1. Con objeto de facilitar la integración socio-sanitaria y escolar de los usuarios en general, los profesionales del servicio desarrollarán las actuaciones de coordinación que sean necesarias con el resto de recursos que actúan en la zona en los distintos ámbitos (salud, educación, servicios sociales, etc.)
2. Se asegurará la continuidad de la atención con los especialistas de Atención Primaria y Atención Especializada implicados en la intervención de los y las menores y familias.
3. Para garantizar las vías de comunicación entre recursos intersectoriales de la zona, se facilitarán desde la Delegación Provincial de Salud los protocolos de actuación intersectorial entre los profesionales de los respectivos Centros Sociales, Sanitarios y Educativos con los propios de los CAIT, para facilitar una adecuada continuidad asistencial en consonancia con el Proceso Asistencial Integrado de Atención Temprana.
4. Para facilitar un Lenguaje interprofesional común se empleará la Organización Diagnóstica de Atención Temprana (ODAT), propuesta por el GAT (Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana)
5. Los usuarios menores de cuatro años serán derivados a los CAIT desde el SSPA, a través de los pediatras de atención primaria. Los mayores de cuatro años y menores de seis serán derivados por los pediatras de atención primaria a la Delegación Provincial, y tras valoración por el Equipo Provincial de

MRV/CHJS

Atención Temprana (EPAT), podrán ser remitidos por dicho equipo al CAIT. En ambos casos la derivación se efectuará a través del Sistema de Información de Atención Temprana (atempr@)

6. Los derechos y obligaciones de los usuarios derivados a los CAIT mantendrán en todo momento los mismos derechos y deberes que les son aplicables en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.

a) Recepción y acogida del menor y la familia

b) Valoración del desarrollo y del nivel funcional del niño/niña, familia y entorno. Entrevista familiar y compromiso terapéutico.

c) Elaborar y aplicar planes de intervención:

A.- Se realizará un programa individualizado de intervención del niño/niña-familia orientado a potenciar el:

- a. Desarrollo motor
- b. Desarrollo psicomotor /cognitivo
- c. Desarrollo de habilidades comunicativas y del lenguaje.
- d. Desarrollo sensorial: visual y auditivo
- e. La autonomía personal
- f. La integración familiar y social
- g. Desarrollo emocional, afectivo y de la personalidad

Este Programa se facilitará a la familia y a aquel profesional que trabaje con el/la menor en el ámbito educativo y social.

a. Orientación y apoyo familiar continuado.
b. Intervención sobre el entorno.
c. Coordinación intersectorial e interprofesional: Gestión compartida de casos y evaluación y mejora de protocolos en consonancia con el Proceso de Atención Temprana.

d. La atención directa al menor se llevará a efecto ordinariamente en la sede de los CAIT, con carácter ambulatorio, sin bien podrán realizarse desplazamientos hasta el domicilio del usuario, Centros de Educación (Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil) donde se encuentren matriculados, cuando el caso lo requiera.

e. Participar en el seguimiento y planificación del alta.

SÉPTIMA. RECURSOS

RECURSOS HUMANOS:

a) El Servicio de Atención Infantil Temprana contará al menos con tres profesionales con titulación de entre las licenciaturas de terapeutas, psicólogos, logopedas, fisioterapeutas, pedagogos o psicopedagogos, con adecuada formación en atención temprana.

b) El CAIT debe contar con el apoyo administrativo necesario para garantizar su funcionamiento.

c) Los recursos humanos del servicio habrán de ajustarse continua y progresivamente a las necesidades reales de la población atendida.

d) La jornada laboral de los profesionales de los CAIT deberá contemplar tanto la atención individualizada de casos en tratamiento, como la atención familiar, comunitaria o sobre el entorno, que conlleva la propia intervención del servicio, y nunca inferior a las 35 horas semanales. El CAIT prestará atención en horario de mañana y tarde.

RECURSOS MATERIALES:

El servicio de atención temprana se prestará en el CAIT que el Ayuntamiento de La Rinconada cede a la empresa adjudicataria del servicio para el desempeño de sus funciones. El CAIT cumple las obligaciones sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios según se establece en el Decreto 69/08 de 26 de febrero por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y establecimientos Sanitarios y/o en el Decreto 87/1996 de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de las entidades, los centros y los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El tipo y número de instalaciones físicas del servicio dependerá de la demanda y población atendida. En todo caso, será necesario que el CAIT cuente con los siguientes requisitos mínimos que serán aportados por el Ayuntamiento de La Rinconada antes del inicio de la prestación del servicio:

- Pruebas estandarizadas de evaluación diagnóstica y de seguimiento
- Historia clínica completa que incluya protocolos y programa terapéutico individualizado.
- Archivadores y muebles auxiliares para documentación técnica y material didáctico
- Teléfono, fax y fotocopiadora
- Ordenadores con impresora y conexión a Internet.
- Material didáctico variado para el trabajo individual, adecuado a las diferentes edades y áreas de intervención (motora, cognitiva, lenguaje, social), incluyendo el uso de las nuevas tecnologías

MRV/CHJS

- aplicadas al aprendizaje.
- Mesas y sillas adaptadas a los niños
 - Material fungible en general
 - Camilla ancha "tipo hemipléjico o de bobath", dimensiones 2x1 m.
 - Espejo 2x1 m.
 - Módulo de escalera y rampa con barandilla
 - Paralelas
 - Colchoneta de 2x1 m.
 - Balón de Bobath preferentemente de 120 cm
 - Un triciclo normal.
 - Andador: uno de juguete y otro ortopédico "anterior"
 - Cama elástica pequeña.
 - Picas, tacos, aros, pelotas de diferentes colores.
 - Material didáctico variado para manipular.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá aportar documentación actualizada de los profesionales que van a prestar el servicio, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la formalización del contrato, con objeto de tramitar la autorización de funcionamiento.

La empresa adjudicataria aportará al Ayuntamiento los datos de localización y vías de comunicación, así como los profesionales que lo atiendan. Caso de producirse algún cambio de profesional deberá ponerse en conocimiento del responsable técnico del Ayuntamiento, de forma inmediata.

En la primera semana de cada mes, la empresa adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento los datos relativos a los niños atendidos con indicación del nombre, apellidos y fecha de nacimiento, así como aquellos que se encuentren en lista de espera con indicación de la fecha de alta en dicha lista.

La empresa adjudicataria estará sujeta a colaborar debidamente en cuantas auditorías considere llevar a cabo la Consejería de Salud sobre las actividades realizadas en el CAIT, así como el seguimiento y evaluación periódico por parte del personal técnico que designe la Delegación Provincial de Salud y el responsable del contrato, debiendo cumplir la empresa las indicaciones de mejora en los plazos establecidos. Caso de no cumplirse, el Ayuntamiento podría resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

Anualmente, la empresa adjudicataria remitirá un informe-Memoria a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de La Rinconada donde se refleje la evolución del servicio, aportando las estadísticas generales y posibles incidencias producidas, con fines de investigación y mejora continua del servicio.

El inicio de la prestación del servicio se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la firma del contrato administrativo.

La empresa adjudicataria deberá abonar los gastos necesarios para el funcionamiento del CAIT, en lo concerniente a línea telefónica, limpieza del centro donde se presten los servicios, consumo de agua, energía

MRV/CHJS

eléctrica, combustible, calefacción y averías de electrodomésticos, así como los gastos de seguridad y cualquier otro necesario para el funcionamiento del centro.